



CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "CHISPITA DE LAPISLAZULI" – MONTE PATRIA – COQUIMBO

FIDEL JESÚS MICHEA PASTÉN

N° INT. FMM-0593-2015

En La Serena, a 26 de Marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON**, cédula de identidad N° 8.440.070-K, ambas domiciliadas en Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **FIDEL JESÚS MICHEA PASTÉN**, cédula de identidad N° 11.328.219-3, con domicilio en El Peral S/N, Tulahuén, Monte Patria, Coquimbo, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **24 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**CHISPITA DE LAPISLAZULI**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **FIDEL JESÚS MICHEA PASTÉN**, cédula de identidad N° 11.328.219-3, siendo asistido en el servicio por doña **LUCILA AURORA ARCHILE ARCHILE**, cédula de identidad N° 16.596.565-5, ambos con domicilio en El Peral S/N, Tulahuén, Monte Patria, Coquimbo.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$815.000.- (Ochocientos quince mil pesos)**, mensuales, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se realizó desde el día **05 DE MARZO DE 2015** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:00a las 17:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA 2.7 CARGO VAN**, año **2003**, placa patente **VX-2596-9**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.



NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en éste acto a la transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS(AS)**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **LA SERENA** y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

FIDEL JESÚS MICHEA PASTÉN
C.I. 11.328.219-3
TRANSPORTISTA



CARMEN G. SALAMANCA OSSANDON
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

FIDEL JESÚS MICHEA PASTÉN

JARDÍN INFANTIL "CHISPITA DE LAPISLAZULI" – MONTE PATRIA – COQUIMBO

N° INT. FMM 0593-2015

Transportista :	FIDEL JESÚS MICHEA PASTÉN
Conductor:	FIDEL JESÚS MICHEA PASTÉN
Acompañante:	LUCILA AURORA ARCHILE ARCHILE



FIDEL JESÚS MICHEA PASTÉN
C.I. 11.328.219-3
TRANSPORTISTA



CARMEN G. SALAMANCA OSSANDON
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL

**ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

JARDÍN INFANTIL “CHISPITA LAPISLAZULI” (TULAHUEN, MONTE PATRIA)

REGIÓN DE COQUIMBO

N° INT. FMM 0593-2015

(Código JI N° 40903)

Transportista	FIDEL MICHEA PASTEN
Conductor	FIDEL MICHEA PASTEN
Acompañante	LUCILA ARCHILE ARCHILE

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Carla Castillo Pizarro	Constanza Rojas Castillo	Fidel Michea P.
2	Cristian Cortes Julio	Luciana Cortes Acuña	Fidel Michea P.
3	Veronica Meneses A.	Lucas Santis Huerta	Fidel Michea P.
4	Cristina Vega Ramirez	Isis Rojas Vega	Fidel Michea P.
5	Karime Villalobos Moroso	Franco Jofré Villalobos	Fidel Michea P.
6	Flora Rosas Venegas C.	Alejandro Matamoros Venegas	Fidel Michea P.
7	Irma Rivera Rojas	Aracely Cortés Rivera	Fidel Michea P.
8	Marcia Rojas Segovia	Yusana Cortés Rojas	Fidel Michea P.
9	Pamela Varas Varas	Patricio Villalobos Varas	Fidel Michea P.
10	Marta Echeverría Michea	María Borquez Echeverría	Fidel Michea P.
11	Silvia Navea Cortes	Antonella Cortés Navea	Fidel Michea P.
12	Maribel Aguirre V.	Jeremy Cortes Aguirre	Fidel Michea P.
13	Karen Gonzalez O.	Mayra Cortes Gonzalez	Fidel Michea P.
14	Diana Cortes Cortes	Johan Araya Cortes	Fidel Michea P.
15	Flor Guerra	Rocío Macaya	Fidel Michea P.
16	Isaac Tapia Villalobos	José Tapia Velásquez	Fidel Michea P.
17	Patricio Bustos C.	Paskal Sanguineti Moroso	Fidel Michea P.
18	Johanna Ortiz C.	Antonella Villalobos Ortiz	Fidel Michea P.
19	Alejandra Cortes Maya	Maite Alfaro Cortes	Fidel Michea P.
20	Camilo Cortes C.	Riara Carvajal Cortes	Fidel Michea P.
21	Ingrid Bruna Villalobos	Agustin Lopez Bruna	Fidel Michea P.
22	Patricia Gamboa D.	Gabriel Rojas Gamboa	Fidel Michea P.
23	Sonia Castillo Cortes	Geovany Cortes Cortes	Fidel Michea P.
24	Jenyfer Michea Pizarro	Johan Barraza Michea	Fidel Michea P.

25	Lucila Archile Archile	Trinidad Archile Archile	Fidel Michea P.
26	Karla Nevenka Loezar	Sofía Rivera Loezar	Fidel Michea P.
27	Alejandra Gonzalez G.	Renata Pinilla Gonzalez	Fidel Michea P.
28	Liliana Villalobos Aguilera	Balery Cortes Villalobos	Fidel Michea P.



FIDEL MICHEA PASTEN
C.I. 11.328.219-3
TRANSPORTISTA



CARMEN G. SALAMANCA OSSANDON
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA